

**LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 77, FRACCIONES II, XXXVII Y XXXVIII DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 2, 4, Y 16 DE LA LEY DEL NOTARIADO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y**

### **CONSIDERANDO**

Que la necesidad de dotar de certeza jurídica a los hechos y actos que generan consecuencias de derecho sustenta la fe pública notarial, con la cual, notarias y notarios atestiguan y hacen constar, a través de la formalización y dación de dicha fe, coadyuvando con el Estado para garantizar el respeto a los derechos y bienes de las personas.

Que la función notarial es el conjunto de acciones de orden público para garantizar el adecuado desempeño y la seguridad jurídica en el ejercicio de dicha actividad autenticadora al servicio de la sociedad, realizada por quien es profesional del derecho y ha recibido del Gobernador del Estado nombramiento para ejercer las funciones propias del notariado, investido de fe pública.

Que las fedatarias y fedatarios públicos tienen a su cargo, en los casos en que no estén encomendadas expresa y exclusivamente a las autoridades, funciones de orden público que incluyen dar formalidad a los actos jurídicos y dar fe de los hechos que le consten.

Que en virtud que se encontraban vacantes las Notarías Públicas 1 con residencia en Toluca, 115 con residencia en Amecameca, 199 con residencia en Acolman, 202 con residencia en Ocoyoacac, 203 con residencia en Coacalco de Berriozábal, 204 con residencia en Chicoloapan y 205 con residencia en Otzolotepec, el veintisiete de febrero de dos mil veintitrés, se publicó en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" la Convocatoria para el examen de oposición para obtener el nombramiento de notario titular de las notarías públicas antes señaladas.

Que una vez culminadas las etapas del examen de oposición, y conforme a la determinación del jurado calificador, de los resultados obtenidos que obran en acta de diecisiete de marzo de dos mil veintitrés, se advirtió que el sustentante Mario Rosales Mora obtuvo una calificación mayor a ochenta puntos, por lo que de conformidad con los artículos 13 y 16 de la Ley del Notariado del Estado de México resulta procedente nombrarlo como Notario Titular de la Notaría Pública 199 del Estado de México, con residencia en Acolman.

En mérito de lo expuesto, se expide el siguiente:

**ACUERDO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE NOMBRA NOTARIO TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA 199 DEL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN ACOLMAN, AL LICENCIADO MARIO ROSALES MORA.**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Se nombra Notario Titular de la Notaría Pública 199 del Estado de México con residencia en Acolman, al Licenciado Mario Rosales Mora.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** Regístrese en la Secretaría de Justicia y Derechos Humanos, en el Archivo General de Notarías y en el Colegio de Notarios, todos del Estado de México.

### **TRANSITORIOS**

**PRIMERO.** Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**SEGUNDO.** El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

**TERCERO.** Publíquese el presente Acuerdo por una sola vez en dos diarios de mayor circulación en la entidad.

**CUARTO.** Notifíquese el presente Acuerdo al Licenciado Mario Rosales Mora, para su conocimiento y efectos legales correspondientes.

Dado en el Palacio del Poder Ejecutivo, en la Ciudad de Toluca de Lerdo, capital del Estado de México, a los veinticuatro días del mes de marzo de dos mil veintitrés.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MÉXICO, LIC. ALFREDO DEL MAZO MAZA.- RÚBRICA.- EL SECRETARIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS, RODRIGO ESPELETA ALADRO.- RÚBRICA.**